

Agraria X, Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175. "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por poseionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 02 de Diciembre de 1982, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Francisco" de 119 Hás. 1,794 m., (Ciento diecinueve hectáreas y un mil setecientos noventicuatro metros cuadrados) y "Sinchi Roca" de 9 Hás. 6,354 m2., (Nueve hectáreas y seis mil trescientos cincuenta y cuatro metros cuadrados), de extensión superficial ubicados en el distrito de Biavo y Tingo de Ponaza, respectivamente, provincia y departamento de San Martín.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "San Francisco" y "Sinchi Roca", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00333-83-AG/DGRAAR.

Lima, 02 de Junio de 1983.

VISTO:

Los expedientes relativos a la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Pedro" de 5 Hás. 0,355 m2., "Gran Sociego" de 4 Hás. 7,350 m2., "Shambuloa" de 5 Hás. 4,080 m2., y "Polopontal" de 5 Hás. 0,225 m2., de extensión superficial, todos ubicados en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 1304, 539, 245 y 2569, de fechas 05 de Mayo de 1953, 03

de Marzo de 1956, 23 de Febrero de 1948 y 15 de Octubre de 1956, respectivamente se otorgaron a favor de los señores Nicasio Pashanase Amasifuén, Ruperto Beteta Alegría, Rosa Amasifuén Ishuiza y Carlos Alejandro Sánchez Paima, los Títulos de Propiedad Nos. 8,381, 10,852-A, 6,851 y 11,470-A, sobre los predios rústicos "San Pedro", "Gran Sociego", "Shambuloa" y "Polopontal", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0058-82/AG-DR-X, 0059-82/AG-DR-X, 0060-82/AG-DR-X y 0061-82/AG-DR-X, todas de fecha 29 de Enero de 1982, la Dirección de la ex-Región Agraria X-Moyobamba, ha declarado la caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por poseionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 07 de Abril de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de Caducidad de los Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "San Pedro" de 5 Hás. 0,355 m2. (Cinco hectáreas y trescientos cincuenta metros cuadrados), "Gran Sociego" de 4 Hás. 7,350 m2. (Cuatro hectáreas y siete mil trescientos cincuenta metros cuadrados) "Shambuloa" de 5 Hás. 4,080 m2. (Cinco hectáreas y cuatro mil ochenta metros cuadrados) y "Polopontal" de 5 Hás. 0,225 m2. (Cinco hectáreas y doscientos veinticinco metros cuadrados), de extensión superficial, ubicados todos en el distrito de Rumizapa, provincia de Lamas, departamento de San Martín.

Artículo 2º— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "San Pedro", "Gran Sociego", "Shambuloa" y "Polopontal", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º— La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.

MIRKO CUCULIZA TORRE, Ministro de Agricultura.